

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

40 (45) año.

30 de Junio de 1897.

Núm. 1.429

INTERESES PROFESIONALES

Asuntos civico-militares.

II

En el artículo publicado en el número anterior acerca de esta materia, decíamos que, por virtud del art. 25 del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Veterinaria militar, fecha 3 de Febrero próximo pasado, los Profesores castrenses no pueden abrir al público establecimientos de herrar ó forjar, y que por lo mismo, dichos colegas no pueden ejercer de ningún modo la parte mecánica de la profesión.

La importancia del artículo mencionado, aun con ser tan grande, no estriba, en nuestra humilde opinión, en lo que dicho párrafo dice, sino en lo que el mismo quiere expresar; porque es evidente, de toda evidencia, que el supradicho art. 25 deroga y destruye, á partir del 3 de Febrero último, *la parte principal* de la Real orden de 3 de Octubre de 1882, que autorizaba á los Veterinarios militares á establecerse y á ejercer en toda su extensión facultativa la profesión, quienes, repetimos, por virtud del artículo mencionado, no pueden de ninguna manera establecerse para el ejercicio del arte de herrar ó de forjar, ni por consiguiente regentar un establecimiento profesional que se ocupe de la práctica del herrado. Es cierto que este último concepto no se expresa en el Reglamento orgánico militar citado; pero sí lo es que eso se desprende de la lectura del mencionado art. 25, el cual, si no autoriza lo más, que es la apertura de establecimientos para el herrado y el forjado, forzosamente tampoco autoriza lo menos, que es la regencia de un establecimiento profesional á esta mecánica consagrado. Hacemos esta salvedad é insistimos tanto (aún á riesgo de ser desesperantes machacones), en dichos extremos, porque hay por ahí Veterinarios castrenses que sostienen una y mil veces el erróneo concepto que tienen de poderse establecer civilmente, así para la práctica del herrado cuanto para la del forjado, cuando la simple lectura del susodicho art. 25 les puede convencer de lo equivocados que están, á menos que estos no quieran entender lo que allí se dice, sosteniendo todavía *que á pesar* del vigente Reglamento del Cuerpo de Veterinaria militar, está en todo su vigor y

valer la Real orden de 3 de Octubre de 1882 que permitió, como antes decimos, el establecimiento civil de los Veterinarios militares.

Mas si de la lectura de ese terminante art. 25, que por cierto en esta materia no deja lugar á duda alguna, no se desprendiese, cómo dejamos expuesto, la derogación de la parte principal de la tantas veces citada Real orden de 3 de Octubre del 82, acudiendo al art. 101 del novísimo reglamento, veríamos absolutamente confirmada esta sana y buena doctrina, con la lectura de la primera parte del mismo, que dice así:

“Art. 101. *Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á lo consignado en el presente reglamento...*” con lo cual se afirma... y se remacha una vez más la imposibilidad en que actualmente se encuentran, á partir del 3 de Febrero último, los Veterinarios militares para ejercer la parte mecánica de la profesión ni dirigir un establecimiento consagrado á la misma rama.

Y no podía ser de otra manera, si habíamos de ser lógicos alguna vez, porque del propio modo que existe una disposición oficial que no permite el establecimiento civil *con todas sus consecuencias* á los Catedráticos de las Escuelas Veterinarias, así como tampoco se autoriza en España á muchos Veterinarios municipales, es decir, civiles (y esto sería ya muy discutible ó por lo menos raro) el ejercicio público de la profesión; y como, por último, también se prohíbe que los Farmacéuticos militares tengan abiertas al público oficinas facultativas propias ni regentar otras, de igual manera entendemos nosotros, y con nosotros toda la clase civil Veterinaria, que resulta perfectamente natural y lógico—aunque no fuera por lógica ni por razón de derecho el dictar la segunda parte del artículo 25 precitado, sino más bien obedeciendo á otras razones *especiales* que se le ocurrieron al inspirador de ese artículo—que á los Veterinarios castrenses no se les autorice para la práctica de esa parte de la profesión ni se les conceda, por tanto, más facultades profesionales que á los demás colegas y á los comprofesores antes citados.

Pero si con lo expuesto todo el mundo está conforme, ó debe estarlo, no se está, en cambio, acorde en lo de apreciar de igual manera si se debe ó no consentir el que continúen abiertos al público algunos establecimientos, propiedad de Veterinarios castrenses, pero cuya apertura es anterior al 3 de Febrero del presente año, fecha del vigente reglamento de Veterinaria militar; y como no pocos colegas civiles nos consultan también acerca de semejante extremo, con la franqueza que nos es propia y con la imparcialidad y el amor á la verdad, á la justicia y al derecho que siempre tenemos, sin que *la pasión nos quite el conocimiento*, como la sentencia popular requiere, diremos que, á nuestro juicio, la apertura pública de esos establecimientos de herrar y forjar con

antelación al 3 de Febrero último, es perfectamente legal, pues se abrieron al amparo de una Real orden (3 de Octubre del 82) que así lo prevenía, y no queda otro remedio que respetar la teoría de los hechos consumados, que diría Cánovas. Los intereses y el capital invertidos al amparo de una disposición soberana, en establecimientos de este género abiertos al público con prelación á la fecha del vigente y mencionado reglamento, requieren, por espíritu de justicia y de razones poderosas, que no exponemos por hallarse al alcance de todos, es más, exigen con imperiosa lógica y natural juicio el respeto á la propiedad y á la consideración, y un derecho incuestionable á sostener abiertas esas tiendas, porque de otro modo sería ocasionar perjuicios de bastante cuantía á sus legítimos dueños, perjuicios que la ley seguramente no consentiría, so pena de una indemnización correspondiente por el Estado.

Es cierto, dicen algunos, que el reglamento vigente de Veterinaria militar no dice que continúen abiertos los establecimientos ya asentados con anterioridad á la promulgación de dicho documento, y, por tanto, que deben cerrarse; mas nosotros, inspirados en la más estricta imparcialidad, creemos de buena fe que si el reglamento citado no dice que los antiguos establecimientos continúen abiertos, tampoco indica que *se cierren desde la publicidad* del mencionado reglamento, y, por tanto, en nuestra opinión, deben ser permitidos. Esto, aparte de las razones ya expuestas, porque si esas tiendas se abrieron, repetimos, al amparo legal de una Real orden, se sobreentiende que la prohibición para establecerse nuevamente, no empieza sino desde el 3 de Febrero último, y eso para los que de nuevo quieran tener establecimientos para la forja y el herrado; la supradicha prohibición no reza con los establecimientos antiguos, por razones de equidad y de justicia. Esta es nuestra opinión, que, por otra parte, sentiríamos no fuese del agrado de nuestros consultantes. Mas nosotros preferimos hablar con la sinceridad que goza siempre la verdad, á engañar á nuestros colegas.

Ahora bien; como los reglamentos y las disposiciones oficiales obligan á todo el mundo desde la fecha de su promulgación, ó, por lo menos, desde los veinte días siguientes al de su publicidad según un principio de derecho, si por cualquier causa un Veterinario militar propietario de un establecimiento de forja y herrado abierto al público antes del 3 de Febrero último, dejase de ser su legítimo dueño, y, por tanto, pasase la tienda á ser propiedad de otro, este otro colega no puede ser en modo alguno Veterinario castrense, ni tampoco el anterior dueño militar puede abrir otro nuevo establecimiento dedicado á la práctica de la parte mecánica de la profesión, pues á ambas cosas con su texto se opone el citado artículo 25 del actual y vigente reglamento orgánico de su cuerpo, cosas ambas, por otra parte, que sería muy fácil evitar

por los Veterinarios civiles con el conocimiento de lo que en favor de éstos previene dicho reglamento, no quedando á los castrenses entonces ni aun el socorrido recurso de apelar á figurar en sus contratos ó títulos de propiedad del establecimiento una fecha anterior á la del 3 de Febrero próximo pasado, porque esa sofisticación sería fácilmente destruída con los datos que constaran en la Delegación de Hacienda de la provincia respectiva, comprobatorios desde luego de la fecha legal en que los nuevos dueños comenzaran á satisfacer el pago de sus cuotas contributivas al Estado por el ejercicio industrial de la profesión.

ANGEL GUERRA.

CUESTIONES GANADERAS

Cuando estudiamos las obras extranjeras que de ganadería se ocupan; cuando en Revistas y Memorias leemos los trabajos y experimentos llevados á cabo por los zootécnicos con objeto de que los animales sean cada día más útiles al hombre; cuando vemos las estadísticas productoras de esos afortunados países que, ora con elementos propios, ora con propios y extraños, pero teniendo por base el estudio, la observación y la perseverancia, han llevado la industria pecuaria á un grado de perfección en la que casi ni aun soñarse podía, no sabemos si admirar más la iniciativa particular, ávida de todo progreso, deseosa de toda mejora, dispuesta á toda clase de sacrificios en pro del desarrollo de la ganadería, ó la protección que los Gobiernos han dispensado á los hombres de ciencia, proporcionándoles recursos á manos llenas y colocándolos en condiciones abonadas para que sus investigaciones fueran lo más perfectas posible y dieran resultados precisos y de práctica é inmediata aplicación. No obrar de esta manera, intentar mejorar á tontas y á locas, querer imprimir modificaciones á los animales domésticos sin tener conciencia de lo que se hace, y muchas veces sólo por el capricho de la novedad; empeñarse en actuar sobre una máquina viva sin conocerla en todos sus detalles y en todas sus manifestaciones, ni saber cómo obran sobre ella los diversos agentes que constituyen el medio, son intentos descabellados, es querer un imposible, es empeñarse en hacer las cosas mal, es perseguir una quimera.

En Francia, en Inglaterra, en Suiza, en todos los países de pujante y perfeccionada ganadería, han estudiado los zootécnicos, con escrupulosidad suma, los caracteres morfológicos y dinámicos de los animales domésticos, y valiéndose de medios y aparatos que más tarde mencionaremos, han examinado detenidamente todas las razas, subrazas, variedades

des y castas para poderlas describir y distinguir con toda exactitud, única manera de no marchar á la ventura en el arduo problema de la elección de métodos reproductores; han observado atentamente la influencia del clima y de las habitaciones, han visto cómo obraban los diversos alimentos, ya solos, ya asociados, ora tal como la tierra los produce, ora después de sometidos á ciertas preparaciones, determinando con todos estos datos, mas con los proporcionados por los análisis químicos, sus equivalentes nutritivos, su potencia trófica, sus coeficientes de digestibilidad, sus relaciones nutritivas y adipoproteicas, etc., etc.; han apreciado los admirables efectos de la gimnástica funcional basada en el *ubi stimulus ibi affluxus* de los antiguos, deduciendo que la función hace al órgano, y pudiendo, por consecuencia, mediante ella, despertar actividades y aumentar energías; y con todas estas adquisiciones y otras más que no enumeramos por no ser demasiado prolijos, con todos estos conocimientos, han podido marchar por terreno firme, seguros de felices resultados en el mejoramiento de los animales, llegando á crear dentro de las especies domésticas razas y variedades con aptitudes diversas para todos los usos y para todos los gustos: desde el diminuto caballo *poney galloway* hasta el colosal cervecero; desde el que recorre los hipódromos con la velocidad del rayo, hasta el de caza, que salva los mayores obstáculos; desde el de formas escultóricas y movimientos cadenciosos, hasta los famosos trotadores de Orloff y de Norfolk; desde el toro Durham, tipo de precocidad, y las variedades holandesas, tan reputadas para la secreción láctea, hasta las mejoradas razas de Simmenthal y Charolesa; desde los cerdos Yorkshires y Berkshires, tan aptos para el cebamiento, hasta los Craoneses, que tanto los han perfeccionado y en los cuales el tejido muscular adquiere un notable desarrollo; desde la famosa oveja Dislhey, hasta las raza de Mau-champs y otras que tanto se distinguen, ya como fábricas de carne, ya como productoras de abundante, fina y sedosa lana.

Nada ó muy poco de esto puede decirse que se haya hecho en España, y por este motivo los zootécnicos extranjeros, que con tanto lujo y riqueza de detalles nos describen las razas y variedades de los animales domésticos de todos los países, lo mismo en sus caracteres zoológicos que zootécnicos, aptitudes en ellos más predominantes, medios que han contribuído á su perfeccionamiento, estado de las industrias zootécnicas, datos estadísticos de importancia suma, etc., ó no se ocupan de nuestra nación, ó de hacerlo, sólo es para significar que no pueden decir nada porque no conocen ni el número ni las condiciones de nuestros ganados, debido á que aquí nadie se ha ocupado seriamente de este asunto, «porque no hay todavía ni en España ni en Portugal zootécnicos habituados á seguir los métodos descriptivos modernos, que

son los únicos que pueden dar una idea exacta de las cosas (1)». Hacen, sin embargo, constar que nuestros renombrados caballos desaparecieron, que la crianza del cerdo y del ganado vacuno está muy descuidada, que de nuestro famoso ganado lanar merino, después de haber servido para mejorar la mayor parte de las razas extranjeras, quedan reducidos ejemplares, etc.; así como también señalan nuestra especialidad para la cría del toro de lidia, en la cual nos conceden la exclusiva y casi casi *le grand diplome de perfectionement*.

Triste, muy triste y doloroso debe ser para todo buen español oír y leer á diario lo que acabamos de indicar; pero si no queremos que los extranjeros nos traten como con sobrada razón lo hacen, es necesario que salgamos de nuestro letargo en lo que á ganadería se refiere y comencemos las cosas por donde comenzarse deben, por donde han comenzado esas naciones que tantas ventajas nos llevan en riqueza pecuaria. Sólo así podremos intentar mejoras beneficiosas; de esta manera únicamente podrán darse á los criadores reglas y consejos precisos y de práctica é inmediata aplicación.

(Continuará.)

DEMETRIO GALÁN.

JUAN DE D. GONZÁLEZ PIZARRO.

CLINICA QUIRÚRGICA

Tres casos de curas rápidas obtenidas con el empleo del algodón de turba del Cresyl-Jeyes y de los bálsamos de salud y anticólico N. F. A. (2).

Caso primero.—En el mes de Septiembre del año último tuve necesidad de hacer un viaje con una hermosa yegua de mi propiedad, de unos ocho años, un metro cuarenta y dos centímetros de alzada y destinada á mi servicio en el recorrido facultativo de mis anejos.

En dicho viaje tuve también la desgracia de que se rompiera la armadura de la silla, con lo cual y durante mi obligada trayectoria, el animal de referencia resultó al final de la jornada, y en la cruz, con una grandísima inflamación y más tarde con una solución de continuidad grave, en virtud del roce continuo de la armadura rota de la silla con la mencionada parte anatómica. Todos los Veterinarios sabemos de muy antiguo lo grave y, sobre todo, lo sumamente rebeldes que son las heri-

(1) Sanson, *Traité de Zootechnie*.

(2) Para detalles é informes de todos estos productos, dirigirse á D. Benito Remartínez, Mesón de Paredes, 10, tercero, Madrid.

das de la cruz, por cuya circunstancia deduje que la susodicha herida tendría una larguísima curación.

Como la yegua era un animal de mi propiedad, no quise utilizar otro medicamento que la limpieza continua de la parte afectada y el empleo del *algodón de turba*, que vi recomendado en uno de los números de este veterano, innovador y amante decenario profesional, el cual producto, por sus propiedades asépticas y á la vez antisépticas, jamás suficientemente recomendadas lo bastante, porque en mi clínica hame dado siempre un resultado altamente sorprendente, tuve así la suerte, á la vez que la satisfacción, de ver curada la herida citada, pero de un modo radical, en muy pocos días, y eso sin dejar de montar la yegua en la visita continua á mis anejos.

Segundo caso.—El 4 del pasado Octubre se presentó en mi clínica Inocente Ibáñez, vecino de Villacorta, con una yegua y un machito lechal de unos seis meses. Este joven animal tenía, hacía más de otros tres meses, una herida fistulosa en la parte media del brazo derecho, herida que se supone fué causada por algún golpe recibido en la yeguada. El Veterinario de dicho pueblo visitó en repetidas ocasiones al animal fistuloso, y aunque á la mencionada herida aplicó diversos medicamentos y hasta la cauterización por tres veces, es lo cierto que no se logró la curación de la fistula y, por consiguiente, el dueño del animal, en la natural esperanza de alivio ó de mejoría de éste, se me presentó, según digo, en la fecha citada, en mi clínica.

El machito, muy vivo de genio y bastante indómito, no se le pudo reconocer de pie, por lo cual se le echó en el suelo, en donde se le reconoció con el detenimiento consiguiente. Con la sonda acanalada se inspeccionó la herida, introduciéndola de abajo á arriba, y después de cerciorarme de su largo trayecto, decidí desbridar la parte en la forma que la ciencia indica. Ya dilatada la herida, para poder introducir el dedo índice, noté en la parte interna de aquélla la existencia de un cuerpo extraño, duro y movable, sin que me fuese posible cogerle con los dedos, pero sí logré su extracción por medio de unas pinzas. Este cuerpo duro era *un trozo de madera de unos ocho centímetros de longitud por cuatro de ancho*, el que afectaba en uno de sus extremos la forma de un pico de flauta. ¿Cómo pudo introducirse en dicha parte el mencionado trozo de madera? No se sabe, aunque se supone lo fuese por efecto de un golpe. Así, pues, no fué nada extraño que el Veterinario de la localidad no observase la presencia de dicho cuerpo y, por consiguiente, que los procedimientos utilizados por aquél no diesen el resultado apetecido.

Extraído el trozo de madera, practiqué la cura poniendo unos cordones para que se sostuviesen los bordes de la herida, lavando ésta con

el *agua cresylada* é introduciendo hasta el fondo de la herida el *algodón de turba* correspondiente, sujetando el todo, como queda dicho, con los cordonetes mencionados.

Aquel mismo día se llevaron al enfermo á su pueblo, por lo que no volví á verle; pero sí entregué al dueño un frasco de *agua cresylada* y *algodón de turba*, con el objeto de que el mismo propietario le curase. A los pocos días, el dueño del enfermo me avisó que éste se hallaba completamente curado, gracias á los productos que, como dejo antes expuesto, le facilité.

Tercer caso.—El que he de reseñar ahora es mucho más grave, por tratarse nada menos que de la existencia de *úlceras saniosas* y *de caries*, ya antiguas y, por tanto, de muy difícil curación.

La presente nota se refiere á un joven muchacho de quince años, al que, desahuciado ya de los Médicos, en opinión de éstos, había imprescindiblemente que amputar la pierna derecha, afectada de la morbosis mencionada, y á cuyo enfermo no visitaban ya los Médicos como no fuese para hacerle la amputación.

En este grave estado, la familia y el enfermo mismo, viendo que nadie le visitaba, que se le recomendaba con insistencia la amputación de la pierna como único remedio, y resistiéndose el joven, como es natural, á la supradicha mutilación, me suplicaron una y mil veces que yo viese al paciente. Yo, como es lógico y de cajón, me negué á semejantes deseos, pues no quería choque alguno con el Médico. Me dijeron entonces que éste ya no le visitaba, como dejo expuesto, y que el enfermo vivía abandonado á todo remedio y tratamiento, y que le visitase por caridad. Entonces, yo, que soy todo de mis semejantes, y en vista de lo expuesto, vi, á título caritativo únicamente, al joven de referencia, el que se encontraba en cama, sufriendo agudos dolores y altamente febril. La pierna, desde la parte superior del tibia hasta los maleolos, era un ancho campo de úlceras, putrilago infecto y nauseabundo, desprendiendo olores infectos, y con gran inflamación de toda la parte afectada.

En vista de la gravedad del caso y de la existencia de la caries, los Médicos opinaron, como dejo dicho, la amputación de la pierna, á la que los padres se opusieron, por si existía algún otro medio curativo menos radical. El estado del enfermo, por otra parte, era sumamente débil, por cuya razón era muy probable que el joven no hubiese resistido la amputación. En tal visita, puramente de caridad, dispuse que en inyecciones sobre las úlceras se utilizase el *bálsamo de salud N. F. A.*, y en lociones, con un pincelito, sobre las heridas se usase el *bálsamo anticólico N. F. A.*, dejando sobre las úlceras hilas empapadas en esta última substancia. El resultado de las primeras curaciones fué en extremo satisfactorio para el enfermo, por lo que el padre de éste me suplicó que de

nuevo viese á aquél, ya por la mejoría observada con mi plan, ya, sobre todo, porque el Médico no le visitaba, pues que de no amputarle la pierna era inútil á juicio del Profesor de cabecera, toda visita médica y toda prescripción facultativa.

Con estos datos, y puesto que el médico se retiró en absoluto, vi de nuevo al enfermo, observando con gran satisfacción que las mencionadas úlceras ofrecían mejor carácter y que la supuración despedía mejor olor. Sólo seguían los dolores, y para amortiguar éstos se dispuso una pomada compuesta de *manteca fresca*, 30 grâmos; *bálsamo de salud N. F. A.*, de 30 á 40 gotas, y de *otras 30 á 40 gotas de láudano*, para locionar la parte dolorida, siguiendo con las úlceras el mencionado tratamiento. En esta forma se continuó por espacio de un mes, al fin del cual el enfermo abandonó la cama, y aunque tuvo necesidad de muletas, fué mejorando visiblemente. Con el bálsamo antriólico mencionado logré la expulsión de varias esquirlas y destruir, por último, la caries iniciada.

Desde este momento, y como procedimiento más económico, se utilizaron las inyecciones de *agua cresylada*, logrando el enfermo salir ya á dar un paseo, habiéndose, por tanto, conjurado el peligro de la amputación de la pierna. Como á mí érame imposible ver al joven en cuestión por hallarse éste á más de 12 kilómetros de mi residencia, el padre sólo venía á darme nuevas del enfermo cuando se le concluían los medicamentos, los cuales le facilitaba con mucho gusto, en vista de que la mejoría se acentuaba, viniendo paciente, por último, á esta mi casa con las úlceras superiores cicatrizadas en firme, la pierna adquirió el color normal y el joven andaba ya sin auxilio de muleta alguna, desempeñando el cargo de organista en el pueblo de Aldeanueva del Campanario, á la vez que ayudaba á su padre en las tareas del campo. Sólo seguían sin cicatrizar del todo las úlceras de la parte inferior, las cuales, sin duda por la índole del trabajo á que el enfermo se dedicaba, conservaban todavía algún recargo, aspecto lívido y bordes callosos. Mas sin abandonar sus trabajos en Septiembre último, desde cuya época uso siempre los *algodones de turba*, utilicé esta substancia en el tratamiento de las úlceras mencionadas, con lo que logré entonar su sospechoso carácter hasta adquirir el natural sonrosado y que los bordes se hiciesen, por tanto, menos callosos y conseguir, por último, aunque paulatinamente por lo rebeldes que son esta clase de heridas, su completa cicatrización, quedando el enfermo absolutamente restablecido, y lo que es mejor aún, conservando su pierna derecha amenazada multitud de veces de ser amputada.

No me cansaré nunca de alabar las excelentes virtudes de los productos indicados en estas *Notas clínicas*, con los cuales yo he obtenido curaciones verdaderamente asombrosas. Los algodones de turba son

utilísimos en toda clase de heridas y de úlceras y deben siempre, por sus bondades y su economía, reemplazar á nuestras groseras y anti-higiénicas estopas, las que, repito, debemos desterrar por completo los Veterinarios, del propio modo que los Médicos no usan ya las hilas ni las compresas, sino las gasas y los algodones antisépticos, y obtendremos tan sorprendentes curaciones como éstos consiguen con dichos productos.

JOSÉ MILLÁN.

El Fresno y Mayo del 97.

ESTUDIOS BACTERIOLÓGICOS

Cuatro palabras acerca de la tuberculosis.

Los primeros estudios que se hicieron acerca de esta enfermedad parten del año 1794 y fueron realizados por *Baillie*. En 1810 los reprodujo *Bayle*, publicando ambos autores una buena descripción macroscópica de los tubérculos miliares y masas caseosas. En 1826 *Lüennek* analizó profundamente la estructura de las masas caseosas, estimándolas como una especie de tejido parasitario, *específico de la tisis*. En 1865, *Wirchow* estableció que el tubérculo y el proceso caseoso eran dos procesos diferentes. El celeberrimo autor de la inestabilidad decía en aquel entonces que el tubérculo era una simple vegetación del tejido conectivo y del proceso caseoso afirmaba que era cierta forma de pulmonía, en la que el exudado terminaba por la formación de focos caseosos. Este mismo año, *Villemin* fué quien primeramente observó que los nódulos miliares, lo mismo que las masas caseosas, suscitan, inculcados, una tuberculosis generalizada. *Klebs* confirmó esta manera de ver y á este último autor se deben las primeras tentativas en el descubrimiento del microorganismo productor de la afección. *Bon*, *Villemin* y *Klebs* dejaron, pues, sentada la teoría del contagio de la tisis, que tan brillantes resultados ha dado en manos del célebre Doctor Roberto Koch. Este sabio consiguió individualizar el *bacillus* de la tuberculosis por medio de trabajos realizados con exactitud pasmosa, echando mano de todas las precauciones de la técnica bacteriológica.

La gran dificultad de distinguir estas bacterias entre otras contenidas en los esputos de los tísicos, fué el problema de este experimentador. Después de una laboriosidad sin límites consiguió aislarlas y cultivarlas por medio de un procedimiento ingenioso. Aprovechando la propiedad inversa y correlativa que tienen estos bacillus de retener el color más que los otros que se engloban al tubérculo, y de no cederlo sino después de una acción prolongada del reactivo colorante, pudo

conservar en una preparación compleja un matiz dado y teñir de un color distinto los elementos diversos y las demás bacterias contenidas en la substancia examinada, sometiendo primeramente esta preparación á la acción de un baño colorante alcalino. Esto así, faltaba saber si dichos organismos, tan persistentes en su coloración, eran la causa real de la tuberculosis. *Koch* respondió afirmativamente, pues este experimentador obtuvo cultivos especiales que de por sí producían en el ser vivo la enfermedad típica. Queda en vigor que el *bacillus* de *Koch* produce la tuberculosis. Estudios *à posteriori* acerca de la vida de estos microorganismos, arrojan gran luz en materia profiláctica, dejando ver multitud de condiciones harto favorables á la vida de los seres. Generalmente, estos *bacillus* producen un efecto más directo por un medio líquido que por otro aéreo. Sin embargo, últimamente (1890), *Krüger* y *Rembold* han conseguido producir la tuberculosis en los conejillos de Indias con el aire en suspensión de las habitaciones de los tísicos. De todos modos, la infección se verifica por la penetración en el organismo de las bacterias. Las puertas de entrada son, generalmente, las vías pulmonares ó el tubo digestivo. Haciendo respirar aire á los animales en donde de antemano háyanse pulverizado productos de cultivo, contraerán rápidamente la tuberculosis; si en los alimentos que toman se encuentran esparcidos estos mismos cultivos, sucede lo propio. Los esputos del tísico, lo mismo que los tubérculos de las tetas de la vaca y los pulmones tuberculosos, contienen gérmenes que, disecados y unidos al polvo atmosférico, conservan por mucho tiempo su acción virulenta, diseminando la enfermedad por diferentes medios de transporte.

Las moscas, que en enjambres chupan en verano las escupideras en los hospitales de los tísicos, según *Spillmann* y *Haushaltes*, son un ejemplo de lo expuesto. Por otra parte, se refuerza la tesis de que el *bacillus* de la tuberculosis encuentra mayor medio transmisor en los líquidos que en los gases, según las experiencias de *Cadeac* y *Malet*. Sintetizando la experimentación de estos clínicos, resulta que la aspiración del polvo seco impregnado de *bacillus*, rara vez produce la tuberculosis, sino por el contrario, la penetración de los gérmenes de la tisis disueltos en un líquido ó por las vías respiratorias, *convierte*, por así decirse, á los animales en tísicos. La inoculación por la vía intestinal fué anunciada por *Chaveú* en 1868. Esto tiene una importancia considerable, por demostrar que la alimentación puede ser factor importantísimo de la tuberculosis.

De cualquier modo que se produzca ésta, los órganos que más conciben esta impresión patológica, son: el hígado, el bazo y los pulmones, que generalizándose después, se refleja en los músculos y productos de secreción, especialmente en la leche. Esto es de suma importancia si se

tiene en cuenta que *Galtier* observó ya que las carnes tuberculosas conservan toda su potencia virulenta aun después de una cocción moderada. Con esta manera de ver aumenta el cuidado en el consumo de las carnes, máxime cuando el Inspector sanitario no puede decir con seguridad que una carne se halla tísica, interin no tiene á su disposición los órganos en qué las localizaciones se muestran con evidencia. La leche también puede determinar la tuberculosis; en el niño la mayor parte de estos casos es debido al consumo de esta clase de leche, según *Nocard*. La leche, en opinión de este último, no puede contener *bacillus* sino cuando existen localizaciones tuberculosas en las ubres.

Por otra parte, *Weigert* señaló también la presencia de estos *bacillus* en el esperma de individuos tuberculosos, cuyo hecho demostraría evidentemente la herencia tuberculosa. Sin embargo, según las teorías clásicas, el individuo así concebido había de mostrarse refractario, pero los hechos señalan genealogías tuberculosas y no ha lugar á pensar así. Las condiciones de receptividad que parece demostrar esta herencia, todavía no son conocidas en su verdadera extensión, pero deben desempeñar un gran papel en la transmisión de la enfermedad.

Como resultado de esta concepción aparecen brotes tuberculosos en casi todos los órganos y dentro de estos mismos brotes (como parte integrante), en las células gigantes se encuentran cierto número de *bacillus*, que si para *Weigert* son producto de irritación que causa la presencia de bacterias en una célula, para otros estas mismas células, en unión de los leucocitos, sería la defensa del organismo contra el terrible *bacillus* de la tisis. No hay lugar á duda de que el *bacillus* de Koch se manifiesta en tuberculosos sobre la vida superior. Esta aserción se confirma en las gallinas que han ingerido esputos tuberculosos, muriendo tísicas y desarrollando verdaderas epizootias en los gallineros. Es de observar que en estas aves los tubérculos se reconcentran especialmente en el hígado, según *Galtier*, y puede comunicar la enfermedad á la especie humana. Así es que por estas particularidades del *bacillus* de Koch las autoridades, á quienes incumbe este servicio, deben recordar que la menor negligencia podría poner en peligro serio la vida de los seres superiores. Hay más, la Medicina, avanzando rápidamente en sus investigaciones, parece asignar derroteros nuevos á la tuberculosis.

La estadística de los tísicos aumenta, el pesimismo de enfermar así también, observando las gentes, por tanto, una escrupulosidad sin límites en la higiene y, sin embargo, estas dos entidades, en contraposición francamente abierta, se suman y la línea de unión de estos factores heterogéneos da lugar á esta pregunta: ¿Será que el *bacillus* de Koch tiene de á hacerse perfectamente aerobio debiéndose á esto, sin duda, el ascenso notable de sus víctimas? O de otra forma: ¿El *bacillus* de la tuber-

culosis se habrá fundido en especies patógenas nuevas? La ciencia resolverá.

Mayo, 97.

JOAQUÍN PUYPELO É IBARRA,

DOCUMENTO PARLAMENTARIO

PROPOSICIÓN DE LEY DEL SEÑOR IGLESIAS Y DÍAZ, ESTABLECIENDO LA VACUNACIÓN Y REVACUNACIÓN OBLIGATORIAS

Al Senado: La experiencia de un siglo en todos los países civilizados, ha demostrado hasta la evidencia que la *vacunación antivariólica* es uno de los mayores bienes de que puede disfrutar la Humanidad, y el preservativo seguro, en unión de las prácticas higiénicas, de las enfermedades contagiosas, para una de las dolencias más mortíferas y más repugnantes que afligen al hombre, pudiendo también sostenerse que el esmerado cultivo de la vacuna y su práctica y propagación, constituyen una de las obras de sanidad que más poderosamente favorecen el acrecentamiento y la prosperidad de las naciones. El fomento de la vacuna, preservativo de la viruela, es, por tanto, uno de los primeros y más importantes deberes de toda Administración pública ilustrada y previsora, con tanto más motivo cuanto que se trata de un agente poderosísimo para el bien é incapaz de producir males ó daños de ningún género.

Tales consideraciones hubieran, sin duda alguna, conducido á todas las naciones al establecimiento de la *vacunación obligatoria*, si razones nacidas de la libertad individual y de los derechos inconcusos del padre y del jefe de la familia, no hubieran detenido á pueblos muy cultos en esta era de progreso, por el temor de fiscalizar la casa de los ciudadanos, que siempre se tuvo por lugar sagrado, y de producir otros quebrantos en extremo nocivos á las sociedades y á los individuos. Pero estudiando con madurez asunto de tanta transcendencia, ocurrese muy luego que si la vacuna, limitada á la preservación del individuo, es una práctica de higiene privada que no puede imponerse, sino enseñarse y predicarse, como sucede con muchos preceptos de la moral desde el momento que constituye el único medio de preservar á las sociedades de una mortífera dolencia, entra de lleno en la esfera de acción de la autoridad pública, que tiene el deber de cuidar de la salud de la colectividad, quedando la libertad individual limitada por el derecho de los demás á la vida y á la salud, que es una de las piedras angulares de la higiene pública.

Venciendo, como es natural, dificultades y preocupaciones, la ley ha impuesto la *vacunación obligatoria* en no pocas naciones de Europa, de América y aun de Asia; y los resultados no han podido ser más satisfactorios y aun asombrosos, pues las invasiones y la mortalidad por la viruela han disminuído en tales proporciones, que pueden calificarse de exiguas. Nuestra España, que con tanto entusiasmo aceptó el des-

cubrimiento de Jenner, llevando la vacuna á nuestras posesiones ultramarinas, á costa de no pocas dificultades, en aquella famosa expedición dirigida por D. Francisco Javier Balmis, y que durante los últimos años del siglo pasado y los veinte primeros del presente se dedicó con tanto afán á la propagación del agente profiláctico, estableciendo al efecto Juntas especiales, hállase, sin duda, preparada para la *vacunación obligatoria*, por la triste experiencia adquirida en las frecuentes y mortíferas epidemias que en los años últimos han atribulado á sus sufridos habitantes.

Pero establecido el principio de la *vacunación obligatoria*, y dado el carácter del agente que se trata de imponer, parece que la ley que se presente con apariencias menos severas será la mejor aceptada y practicada; y que al aplicar la sanción penal, deberá tenerse en cuenta la ignorancia en que, respecto al peligro de la omisión de la vacuna, pueda encontrarse el padre ó el jefe de una familia, así como circunstancias excepcionales producidas por estados morbosos que impongan un prudente aplazamiento. La preservación de la viruela que mediante la vacuna se alcanza, no es siempre, ni aun las más veces, perpetua, alcanzándose por ella en muchas ocasiones, como por la misma erupción variolosa, tan sólo una inmunidad temporal. De aquí la necesidad de la *revacunación*, que deberá practicarse tan pronto como haya terminado el plazo medio que se admite como resultado preservativo de la primera vacunación, y en los casos de epidemia.

Por las razones expuestas, el Senador que suscribe tiene el honor de proponer al Senado la siguiente

PROPOSICIÓN DE LEY SOBRE VACUNACIÓN Y REVACUNACIÓN OBLIGATORIAS

Artículo 1.º La vacunación antivariólica será obligatoria en todos los dominios españoles, y todos los niños deberán ser vacunados en los cuatro primeros meses de su vida, á no ser que se hallen padeciendo de alguna enfermedad que exija un prudente aplazamiento.

Art. 2.º La revacunación será obligatoria en tiempo de epidemia variolosa para toda clase de personas que no pasen de sesenta años, cuando hayan transcurrido diez años de la vacunación, y exceptuándose las que hayan sufrido de viruela; y en todo tiempo para los que ingresen en establecimientos públicos ó privados de enseñanza, de beneficencia y penitenciarios, en toda clase de asociaciones autorizadas por la ley correspondiente, y en el Ejército y Armada, con las excepciones señaladas anteriormente.

Art. 3.º En todos los Ayuntamientos se establecerán Juntas de propaganda de la vacunación y revacunación, nombradas por los Alcaldes á propuesta de las Juntas municipales de Sanidad, y cuyo número de Vocales será ilimitado. En las poblaciones donde haya más de un distrito municipal se nombrarán tantas Juntas como distritos, y si se juzgase necesario, una por cada barrio.

Art. 4.º Los padres, tutores, curadores, jefes de familia ó interesados que, advertidos convenientemente por las Autoridades y Juntas municipales de Sanidad y de vacunación y revacunación de los deberes que les impone esta ley, dejaren de cumplirlos en un plazo prudencial, que se les señalará, ó no alegaren justa causa para no verificarlo, á juicio de dichas juntas, incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas, que se les

impondrá y exigirá gubernativamente ó en juicio de faltas. En caso de insolvencia, sufrirán un día de cárcel por cada 5 pesetas de multa.

Art. 5.º Los *Institutos de vacunación* que tienen por objeto el cultivo y propagación del virus vacuno, necesitan, para su apertura, el permiso de los Ayuntamientos, que le concederán previo informe favorable de las Juntas municipales de Sanidad; estarán dirigidos por un Profesor de Medicina y otro de Veterinaria, y serán inspeccionados por las Autoridades locales y por los Vocales de dichas Juntas. El Estado sostendrá en Madrid un Instituto Central de vacunación, y en las restantes provincias le establecerán y costearán las Diputaciones provinciales, á no ser que haya alguno particular con las condiciones señaladas en la presente ley.

Art. 6.º El Gobierno, oyendo al Consejo de Sanidad, dictará las disposiciones reglamentarias que juzgue necesarias para la ejecución de esta ley, y anualmente publicará una breve instrucción respecto á la necesidad de la vacunación y revacunación, que las Diputaciones provinciales imprimirán de sus fondos y repartirán á todos los Ayuntamientos.—Palacio del Senado, 22 de Mayo de 1897.—MANUEL IGLESIAS Y DÍAZ.

CRÓNICAS

Contribución industrial de las cuotas que por el gremio de Veterinarios civiles establecidos en Madrid han de satisfacerse en el año económico de 1897-98.—D. Pedro Aspizúa, 345 pesetas; D. Simón Sánchez, 320; D. Andrés López Ortiz, 280; D. Indalecio Estremera, 270; D. Luciano Pelous, 240; D. Bonifacio Estrada, 215; don José Coya, 190; D. Miguel Huidobro, 180; D. Antonio Ortiz Landázuri, 130; D. Juan José Garay, 60; D. Antonio Toledo, 160; D. Luis Salcedo de la Fuente, 120; D. Emilio Selgas, 150; D. José Blanco, 150; D. Joaquín Aguirre, 135; D. Manuel Herreros, 100; D. Matías Aspizúa, 120; D. Antonio Camarillo, 120; D. Fausto Alonso Muñoz, 130; D. José Cordero, 120; D. Eustaquio García, 130; D. Pedro Orozco, 110; D. Francisco Curiá Torres, 120; D. Rufino Herraéz, 100; D. Maximino Viveros, 120; D. José Bengoa, 110; D. Teodoro Calvo, 80; D. Francisco Roldán, 100; D. Marcos Pérez Martínez, 100; D. Domingo Bellán, 90; D. Juan Bautista Permasse, 100; D. Francisco González, 70; D. Marcelino Isasi, 80; D. Seraffín Losada, 50; D. Manuel Paz, 70; D. Francisco Vives, 40; don Ildefonso Soto, 60; D. Ciriaco Sanz y Gómez, 110; D. Juan Oñate, 40; D. Simón Pérez Ordax, 65; D. Antonio Roca, 90; D. Manuel Infiesto, 50; D. Manuel Acebo, 120; D. Lupiano Chamón, 40; D. José Sánchez, 50; D. José Arroyo, 60; D. Julián León, 50; D. Jacinto Calleja, 40 y don Francisco Jaime Oñate, 120.

Sacrificio de cerdos en el matadero de Guadalajara.—Durante el período de matanza de cerdos, desde el 13 de Octubre del 96 hasta

el 5 de Marzo último, en que cesó dicha operación, han sido sacrificadas en aquel matadero 1.864 reses, de las cuales se han desechado seis por insalabres. El peso de dichas reses asciende á 7.756 kilogramos.

Cómo se expresan los sabios.—Asusta pensar en la inmensa erudición de los sabios alemanes.

Un periódico anuncia haberse puesto recientemente á la venta en el comercio de drogas cierto producto llamado *Dimethylamidoazobenzol*.

Esto, que parecía bastante, se queda tamañito ante la extensión kilométrica del nombre de un desinfectante, que acaba de inventar también un químico de Alemania. Este producto se llama:

Monokydrophenolaethylidiaethylendiaminamidoautonitril.

¡Cincuenta y dos letras para una palabra! ¡Eso sí que es científico! Pero será difícil venderlo en droguerías y farmacias. ¿Quién será capaz de retener en la memoria tan extravagante nombre?

Borrachera de sueros y microbios.—Al propio tiempo que el Doctor Sonarelli, de Montevideo, da por seguro el descubrimiento del microbio de la fiebre amarilla, y como muy probable el hallazgo de un medicamento que sirva para precaverse de esta enfermedad, el famoso Doctor Behring, compañero de Koch, y uno de los inventores del suero antidiftérico, anuncia en el Congreso Médico de Berlín el descubrimiento de un suero antituberculoso de infalibles resultados. Según la Memoria presentada al Congreso, ha conseguido extraer del microbio de la tuberculosis un veneno violentísimo, mucho más enérgico que la tuberculina de Koch. Inoculando este veneno en algunos animales, piensa obtener un suero que dará al hombre la inmunidad contra la tuberculosis. Si el Doctor Behring acierta, la importancia de su descubrimiento es inmensa. Sólo en Europa mueren anualmente tres millones de tuberculosos. Ninguna otra enfermedad, ni el cólera, ni la peste bubónica, ni el vómito, ni quizás todas estas juntas, causan tantas víctimas como la tuberculosis. Pero esto será seguramente una nueva equivocación de Behring, como en 1890 se equivocó Koch, como años atrás se equivocara el brasileño Lacerda cuando creyó descubrir el microbio de la fiebre amarilla, y como, recientemente, se ha equivocado Yersing en el tratamiento de la peste.

Resolución de Guerra.—Para formar el Tribunal que ha de entender en las próximas oposiciones que para Veterinarios terceros militares se han de celebrar en la Escuela de Veterinaria de esta corte, desde el 2 de Julio próximo, han sido nombrados los siguientes señores:

Presidente, D. Gabriel Roldán, Subinspector Veterinario de segunda clase; *Vicepresidente*, D. Víctor Seijo, Veterinario mayor; *Vocales*, don Luciano Velasco, Veterinario mayor, y los primeros D. Ecequiel González, D. Dositeo Vega, D. Ramón Villacampa, D. Ramón Buitrago, y *Suplentes*, los primeros D. Manuel Soto y D. Gregorio Borrego.

Aviso importante.—Rogamos á los suscriptores cuyos abonos vencen en fin del actual, se sirvan renovar el abono á la brevedad posible y en la forma que más fácil les sea.